



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Expediente: 26/008-DCT
Emisor: A04013498
Documento: resolución AD

**Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de Gobierno y
Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a la
entidad Asociación España con ACNUR para ejecutar el proyecto denominado
"Protección humanitaria y prevención de violencias para la población desplazada
por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo"
para el año 2026**

Antecedentes

1. El 26 de febrero de 2025, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto contempla 461 medidas, entre las que se encuentran:
 - Medida 121 «Promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos por medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en campos de refugiados y refugiadas».
 - Medida 122 «Instar a que en las actuaciones impulsadas por España en materia de cooperación internacional por refugiados y refugiadas se incluyan medidas específicas por la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tráfico como en destino».
2. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres establece y regula los mecanismos y dispositivos, como también las medidas y los recursos, dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, en cualquier de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida. La norma prevé la importancia de trabajar de manera transversal y conjunta todas las consejerías del Gobierno Balear, con el impulso del Instituto Balear de la Mujer.
3. El Instituto Balear de la Mujer ha recibido, en su presupuesto de gastos, crédito que se tendrá que imputar al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (FF23090 y FF24090) y que hacen referencia a programas y actividades dirigidas a la prevención y a la protección integral contra la violencia de género, medidas 36 y 37, financiados con fondos del Ministerio de Igualdad.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=d8c0659e65f54297c4357e505c668c96346b454c85c324416d213b791e6e132c>
CSV: d8c0659e65f54297c4357e505c668c96346b454c85c324416d213b791e6e132c



4. El Instituto Balear de la Mujer en aplicación de los objetivos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional (medidas 121 y 122) se destinen recursos por medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con población refugiada, así como la aplicación de medidas específicas por la prevención de la violencia machista contra las mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino, ha procedido a hacer una transferencia a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo para que ejecuten estos fondos finalistas aplicando uno de los principios básicos de la actuación administrativa de colaboración entre las distintas administraciones públicas.
5. Uno de los principios básicos de la actuación administrativa es implicar la colaboración entre las distintas administraciones públicas. El Instituto Balear de la Mujer conjuntamente con la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres y a los objetivos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación en los campos de refugiados y refugiadas, así como la aplicación de medidas específicas para la prevención de la violencia machista contra mujeres y menores de edad, tanto en tránsito como en destino.
6. El Plan Operativo Anual 2026 de Cooperación para la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 8 de mayo de 2026, tiene aprobado en el ámbito de la cooperación directa un Programa de Cooperación Directa en Materia de Acción Humanitaria y postemergencia con el objetivo estratégico de dar satisfacción a las necesidades básicas, urgentes e inmediatas, protección de los derechos fundamentales de la población refugiada afectada por situaciones de emergencia o crisis crónicas. Este programa cuenta con el apoyo económico de los fondos provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que nos transfiere IBDona.
7. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es el organismo de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y de promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida. ACNUR es el principal OMUDE responsable de la protección, defensa i cuidado de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo.





La Asociación España con ACNUR fue reconocida como el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 26 de noviembre de 1993. ACNUR trabaja, especialmente, para dar apoyo a las necesidades de las mujeres refugiadas, desplazadas a la fuerza y apátridas, garantizando albergues seguros con la privacidad necesaria, sistemas justos de distribución de alimentos e instalaciones sanitarias separadas. También lleva a cabo programas que ayudan a las mujeres a mejorar sus habilidades de liderazgo, superar barreras en la educación y tener acceso a oportunidades. Entre sus acciones proponen programas especiales de protección de los derechos de las mujeres refugiadas o desplazadas.

8. En fecha 28 de mayo de 2026, la Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, presenta una solicitud de subvención directa de 181.675,78 € para llevar a cabo el proyecto *“Protección humanitaria y prevención de las violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexa”* con un coste total de 181.675,78 €. El proyecto tiene una duración prevista de 12 meses desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se inscribe en el contexto de la crisis prologada que afecta a Mali, particularmente a las regiones del norte y centro del país, donde confluyen factores estructurales de fragilidad, inseguridad y vulnerabilidad socioeconómica. El deterioro progresivo de la situación de seguridad, junto con el aumento del desplazamiento forzado y la presión sobre las comunidades de acogida, ha generado un incremento significativo de las necesidades humanitarias, especialmente en materia de protección y prevención de violencias, con especial incidencia en las Violencias Basadas en Género (VBG).

9. El proyecto tiene por objeto fortalecer el entorno de protección para las poblaciones desplazadas por el conflicto armado y las comunidades que los acogen de las regiones de Gao, Ménaka y Tombuctú, con especial atención a las mujeres, niñas y personas con necesidades específicas de protección, desde un enfoque de triple nexa.

Un total de tres resultados esperados para lograr el objetivo:

- Mejora del acceso a la asistencia humanitaria y los servicios de protección ante la vulneración de los DDHH, especialmente de mujeres y niñas y personas con necesidades de protección específicas.
- Fortalecimiento de la cohesión social mediante la sensibilización comunitaria y el refuerzo de las capacidades de TTDD, TTOO y TTRR en prevención de las violencias y gestión de conflictos.





- Mejora de la autosuficiencia económica y resiliencia de mujeres, niñas y personas con necesidades de protección específicas.
10. En fecha 29 de mayo de 2026, el jefe del servicio de Cooperación de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, una vez revisada la actuación prevista concluye que el proyecto presentado contribuye a dar satisfacción a las necesidades básicas, urgentes y contribuye a aportar medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con población refugiada. De acuerdo con esto, se concluye que la actuación es pertinente y se informa favorablemente sobre la solicitud presentada.
 11. El artículo 34.2 del Decreto 13/2026, establece que las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deben estar incluidas en el plan anual de cooperación correspondiente y se tienen que conceder con sujeción a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones excepto en lo referido a los principios de publicidad y concurrencia.
 12. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es el organismo (OMUDE) de las Naciones Unidas encargado de proteger los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y de promover soluciones duraderas a su situación. La Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, es la entidad que representa en las Islas Baleares a ACNUR y por tanto es una entidad susceptible de recibir subvenciones en régimen de concesión directa en aplicación del artículo 35.1.c) del Decreto 13/2026.
 13. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
 14. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda suficientemente acreditado el carácter singular de la subvención, así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.
 15. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece





que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.

16. En fecha 1 de junio de 2026, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo emite informe justificativo mediante el cual considera necesario que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto *“Protección humanitaria y prevención de violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo”*, por importe de 181.675,78 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
17. En fecha 2 de junio de 2026, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Protección humanitaria y prevención de violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo”*, por importe de 181.675,78 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
18. En fecha 2 de julio de 2026, la Asociación España con ACNUR, acepta la propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de 2 de julio de 2026 relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto *“Protección humanitaria y prevención de violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo”*.
19. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.





20. En fecha 17 de julio de 2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto *"Protección humanitaria y prevención de violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo"*, por importe de 181.675,78 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
21. De acuerdo con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, atendiendo a las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto 13/2016, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
5. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





De acuerdo con todo lo que se ha expuesto , dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a favor de la entidad Asociación España con ACNUR, para llevar a cabo el proyecto *"Protección humanitaria y prevención de violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo"* para el año 2026.
2. Conceder una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Protección humanitaria y prevención de violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo"*, por importe de 181.675,78 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

El coste total del proyecto aprobado es de 181.675,78 € y periodo de ejecución del proyecto es de 12 meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 181.675,78 euros a favor de la entidad Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto *"Protección humanitaria y prevención de violencias para población desplazada por la fuerza y de acogida en el norte de Mali mediante un enfoque de Triple Nexo"*, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00.FF24090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.





El pago de la subvención debe realizarse en función de las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Informar a la entidad que debe presentar una memoria justificativa final en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, que debe contener la documentación siguiente:
 - Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que debe comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.
 - Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitidos por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que le son de aplicación.
 - Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifiesta que se ha llevado a cabo el proyecto de la subvención, y que la cantidad librada para este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

Si se da alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el que se debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución

5. Se creará un equipo mixto de seguimiento técnico del proyecto formada por dos representantes de la Asociación España con ACNUR y dos personas del servicio de Cooperación. Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo por iniciativa de cualquiera de las partes y podrán prever cuando sea necesario video conferencias con el equipo local de ACNUR que ejecuta el proyecto en el terreno.
6. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.
7. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Instituto Balear de la Mujer del Gobierno de las Illes Balears, por





lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.

8. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede. Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Comunicar a la consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificando la cantidad exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad debe obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o copias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - f) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
9. La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 51 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones en los términos que se prevén en los artículos 24, 43, 44 y 50 y los siguientes de la misma ley





10. Nada en la presente resolución se interpretará como una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de las cuales ACNUR forma parte integrante.
11. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
12. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

d8c0659e65f54297c4357e505c668c96346b454c85c324416d213b791e6e132c

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=d8c0659e65f54297c4357e505c668c96346b454c85c324416d213b791e6e132c>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTÒNIA MARIA ESTARELLAS TORRENS

CONSELLERA

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 21-07-2026 22:52:45 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 31f39802cd06466eab12ebf773c1bf76

Firma amb segell de temps: 21-07-2026 22:52:53 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013498_2026_6ujd41gf1c5593gin819hsikeci2gs

Nom del document: 14_Resolución_AD_subv_directa_ACNUR_Mali_PE-signat__2026-1784667176559_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013498

Data captura: 21-07-2026 22:52:52 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=d8c0659e65f54297c4357e505c668c96346b454c85c324416d213b791e6e132c>

CSV: d8c0659e65f54297c4357e505c668c96346b454c85c324416d213b791e6e132c

Pàgina 11/11